

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27.02.2019.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan José Ruiz Joya, D<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera, D. José Manuel Fernández Medina y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

No asisten D. Antonio Laborda Soriano y D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque.

También asiste el Corporativo D<sup>a</sup> Eva Gaitán Díaz que se incorpora en el punto 3º del Orden del Día.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

**1º.- Aprobación acta sesión 20.02.2019.-** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 8074/2018; Licencia de segregación; xxxxxxxx,** representada por D<sup>a</sup> xxxx con domicilio a efectos de notificaciones en xxxx solicita la modificación de la licencia de segregación de locales y trasteros situados en edificio xxxx del conjunto residencial xxxx que le fue otorgado por acuerdo de la JGL de fecha 19.12.2018.

A tal efecto acompaña la siguiente documentación:

-Proyecto de segregación firmado por la arquitecta Dña. xxx, colegiado 4415 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada en el que se especifica cómo son las fincas actuales y cual serían las resultantes de la segregación.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.02.2019 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico la actuación solicitada..." y Jurídico de fecha 25.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Al amparo de lo establecido en el **art. 109 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC y el **art. 91 del ROF** rectificar el error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.12.2018 que quedará de la siguiente forma:

Conceder a xxxx licencia de parcelación para la segregación de un local comercial-1 sito en el edificio plurifamiliar xxxx de la xxxx sita en Avda. xxxx, en el núcleo de La Herradura de este término municipal, que se corresponde con la finca registral nº 44.175 de Almuñécar, con referencia catastral 4950009VF3645B0153QJ, tras cuya división resultaran los siguientes locales:

**Local 1:** con acceso desde Avda. Marina del Este, con una superficie útil de 144,66 m<sup>2</sup>, construida de 146,16 m<sup>2</sup> y un coeficiente de participación de 8,25 %.

**Local 1-3:** con acceso desde Avda. Marina del Este, con una superficie útil de 79,82 m<sup>2</sup>, construida de 80,22 m<sup>2</sup> y un coeficiente de participación de 4,44 %.

**Local 1-4:** con acceso desde Avda. Marina del Este, con una superficie útil de 135,95 m<sup>2</sup>, construida de 147,45 m<sup>2</sup> y un coeficiente de participación de 8,46 %.

Se acuerda la agrupación de los trasteros H, I y J de dicho conjunto residencial que se corresponden con las fincas registrales 44.170, 44.171 y 44.172 de Almuñécar respectivamente, para su posterior división en dos trasteros independientes, que quedaran con la siguiente configuración:

- **Trastero H-I:** acceso desde las zonas comunes del conjunto residencial Abencerrajes III con una superficie útil de 109,83 m<sup>2</sup>, una superficie construida más comunes de 146,27 m<sup>2</sup> y un coeficiente de participación de 6,87 %.

- **Trastero I-J:** acceso desde las zonas comunes del conjunto residencial Abencerrajes III con una superficie útil de 101,89 m<sup>2</sup>, una superficie construida más comunes de 135,92 m<sup>2</sup> y un coeficiente de participación de 6,37 %.

**3º.- Expediente 852/2014; Licencia de segregación; D. xxxx, xxxxx,** vivienda 10A, solicita con fecha 18.09.2018 actualización de la licencia de segregación

otorgada sobre la finca identificada catastralmente como 18018A005001170000EZ, Polígono 5, parcela 117, Almuñécar.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 12.02.2019, siguiente:

#### **“ANTECEDENTES**

Consta en el expediente una declaración de innecesariedad de licencia de segregación de fecha 21 de febrero de 2018 sobre la finca registral de Almuñécar nº 55017, que se corresponde con la parcela 117 del polígono 5 de este término municipal en dos fincas independientes.

En la solicitud que se presenta el 18 de septiembre, se interesa la emisión de una nueva licencia de segregación por caducidad de la obtenida anteriormente.

#### **DOCUMENTACIÓN APORTADA**

A los efectos de la emisión de este informe se tendrá en cuenta la documentación presentada inicialmente para la segregación solicitada, dado que la petición actual es idéntica a la inicial.

En este sentido se encuentra presentado:

- Copia de escritura de propiedad de la finca registral nº 55017 con una extensión de 17.845 m<sup>2</sup>.
- Proyecto de segregación redactado por el ingeniero agrónomo D. Carlos Ferrón Calabuig. Visado por el COIAA con fecha 25 de noviembre de 2016.
- Solicitud de cambio de cultivo en el catastro de la parcela 18018A005001170000EZ.

#### **CONSIDERACIONES**

Los terrenos que componen la finca originaria a segregarse se encuentran incluidos en Zona de Protección Territorial, en Zona con Interés Territorial, y se encuentra incluida dentro de ámbitos correspondientes a Zona de Riesgos por pendientes de más del 50%, según el Plan de Ordenación (POT) de la Costa Tropical de Granada.

Igualmente, debe señalarse que la finca se encuentran clasificadas en el PGOU-87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA (2009) como Suelo No Urbanizable (SNU), siéndoles de afección la categoría de SNU de Carácter Natural o Rural, Monte Alto de Cultivos Tradicionales. No forma parte de ningún Hábitat Rural Diseminado ni Asentamiento Urbanístico según se detalla en la documentación gráfica del Avance de planeamiento para la identificación de asentamientos rurales.

La finca registral originaria objeto de la segregación es la nº 55017 del término municipal de Almuñécar, sobre la que se aporta escritura de subsanación (no se aporta nota simple registral), siendo titulares de la misma D. Francisco González Raya y D<sup>a</sup> Luisa Jiménez Jiménez. Se describe con una superficie de 17.845 m<sup>2</sup> de superficie y una edificación de uso residencial de 138 m<sup>2</sup>.

Según la documentación aportada la finca cuenta con dos tipos de cultivo, por un lado tiene una plantación de unos 190 pies de aguacates que cuentan con riego por goteo con unas características de 4litros/hora. Por otro lado la parcela cuenta con una plantación de 55 olivos aproximadamente lo cual también dispone de riego por goteo con 4litros/hora. Por tanto la finca puede considerarse que es de regadío intensivo y queda justificado que la unidad mínima de cultivo establecida en este caso se considere 2.500 m<sup>2</sup>.

La finca catastral número 117 ubicada del Polígono 5, con referencia 18018A005001170000EZ, corresponde con la citada finca registral, y sobre la misma se propone la segregación, para formar dos nuevas fincas. La edificación principal, la cual según la documentación aportada, sirve de apoyo a la actividad productiva de la finca quedaría asociada a la parcela Parcela 1. A esta misma parcela, parcela 1 con una superficie de 10.214,60 m<sup>2</sup>, se vincularía un depósito de agua de 200.000 litros. Esta parcela resultante resultaría con una plantación de 100 aguacates y 30 olivos.

El resto de la finca formaría la Parcela 2, 7.630,25 m<sup>2</sup>, también con un destino agrícola contará con 90 pies de aguacates y 25 olivos. Tiene vinculado otro depósito de 200.000 litros y unas construcciones de escasa entidad, antiguos corrales, de 25m<sup>2</sup> y 21 m<sup>2</sup> que según la documentación aportada no tienen ventanas y no disponen ni de luz ni de agua se justifica gráfica y descriptivamente que están destinadas a guardar útiles de labranza y para almacenamiento de las colmenas cuando no están en producción. En ningún caso estas construcciones podrán destinarse a vivienda.

En ningún caso se podrá dividir la edificación principal en dos partes diferenciadas, tal y como se solicitó en el escrito presentado con fecha 20 de julio de 2018 en el registro del Ayuntamiento de Almuñécar. La edificación quedará vinculada únicamente a la Parcela 1, ya que la división de la edificación sería una parcelación urbanística prohibida expresamente en el Art.66 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para suelo no urbanizable por inducir a la formación de nuevos asentamientos.

#### **CONCLUSIONES.**

A la vista de las consideraciones anteriores, **es factible desde el punto de vista urbanístico proceder a instar la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación propuesta.**

Dese traslado del presente informe a la Asesoría Jurídica de Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar."

Visto el informe Jurídico de fecha 22.02.2019, siguiente:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 25.02.2014 y registro general de entrada nº 2014-E-RC-3096 D. xxxxx solicita licencia de segregación de la parcela con referencia catastral 180180000000500117KF.

**II.-** Con fecha 2.07.2014 el Arquitecto Municipal señala en su informe entre otros extremos que para continuar con la tramitación del procedimiento deberá presentarse documentación suscrita por técnico habilitado y competente que acredite la superficie y características de la finca originaria de la que se parte y las fincas resultantes del proceso de segregación y las ubique en una planimetría de referencia reconocible.

Dicho informe se notifica al interesado en fecha 21.07.2014.

**III.-** Con fecha 19.09.2014 y registro de entrada nº 2014-E-RC-15771 presenta el interesado la siguiente documentación: plano de la vivienda y de la división de la misma, planos de la parcela cuya segregación se pretende y modelo 904N catastral y escritura de subsanación.

**IV.-** Con fecha 10.02.2015 el Arquitecto Municipal informa que para que la segregación solicitada sea factible será necesario la aportación de un Proyecto de Segregación redactado por técnico habilitado en el que se justifiquen las determinaciones señaladas en dicho informe, que es notificado al promotor en fecha 20.02.2015.

**V.-** Con fecha 28.11.2016 y registro nº 2016-E-RC-16540 presenta el Sr. xxxx Proyecto de segregación redactado por el Ingeniero Agrónomo D. xxxxx y visado por su colegio profesional.

Y con fecha 23.02.2017 y registro nº 2017-E-RC-2185 presenta Documentación adjunta al proyecto de segregación ya obrante en el expediente que se viene tramitando, redactado por el mismo técnico.

**VI.-** Con fecha 13.03.2017 la Arquitecta Municipal señala una sería de deficiencias detectadas en el documento técnico presentado que habrán de subsanarse para que la segregación solicitada sea factible. **VII.-** Con fecha 2.05.2017 y registro nº 2017-E-RC-4713 presenta el interesado Documentación técnica cumplimentando el requerimiento efectuado.

**VIII.-** Con fecha 4.05.2017 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la declaración de innecesariedad de la segregación solicitada.

**IX.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21.02.2018 se declara la innecesariedad de licencia de segregación de la finca registral n.º 55017 que se corresponde con la parcela 117 del polígono 5 de este término municipal solicitada por D. xxxx en las siguientes fincas independientes:

Parcela 1: 10.214,60 m<sup>2</sup>, a esta finca quedaría vinculada la edificación principal que sirve de apoyo a la actividad productiva y un depósito de agua de 200.000 litros. Esta parcela resultante quedaría con un plantación de 100 aguacates y 30 olivos.

Parcela 2: 7.630,25 m<sup>2</sup> también con destino agrícola que contará con 90 pies de aguacates y 25 olivos. Igualmente tiene vinculado otro depósito de agua de 200.000 litros y unas construcciones de escasa entidad, antiguos corrales, de 25 m<sup>2</sup> y 21 m<sup>2</sup> que según documentación aportada no tienen ventanas y no disponen ni de luz ni de agua, y tal y como se justifica gráficamente se destinan a guardar útiles de labranza, por lo que en ningún caso se podrán destinar a vivienda.

**X.-** Con fecha 20.07.2018 y registro n.º 2018-E-RC-7907 D. xxxx solicita que se modifique la declaración de innecesariedad de licencia de segregación otorgada

puesto que la vivienda también habrá de quedar dividida en dos partes e incluida cada una en las dos parcelas resultantes.

**XI.-** Con fecha 18.09.2018 y registro n.º 2018-E-RC-9826 D. xxxxxx solicita que se actualice la innecesariedad de licencia de segregación concedida para continuar con sus trámites en el registro de la propiedad.

**XII.-** Con fecha 11.01.2019 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la declaración de innecesariedad de la segregación solicitada.

Y con fecha 12.02.2019 informa que no se podrá dividir la edificación principal en dos partes diferenciadas, tal y como se solicitó en el escrito presentado con fecha 20.02.2018. La edificación quedará vinculada únicamente a la Parcela 1, ya que la división de la edificación sería una parcelación urbanística prohibida expresamente en el art. 66 de la LOUA para suelo no urbanizable por inducir a la formación de nuevos asentamiento.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La actuación pretendida consiste en que por parte de este Ayuntamiento se declare la innecesariedad de segregación de la finca registral de Almuñécar nº 55017, que se corresponde con la parcela 117 del polígono 5 con referencia catastral 18018A005001170000EZ.

Se trata de una finca con dos tipos de cultivo, por un lado tiene una plantación de unos 190 pies de aguacates que cuentan con riego por goteo con unas características de 4 litros/hora y por otro lado, con una plantación de 55 olivos aproximadamente que también dispone de riego por goteo con 4 litros/hora, que tiene una superficie de 17.844,85 m<sup>2</sup> y una edificación de uso residencial de 138 m<sup>2</sup>, y se pretende segregar en las siguientes parcelas:

**Parcela 1:** 10.214,60 m<sup>2</sup>, a esta finca quedaría vinculada la edificación principal que sirve de apoyo a la actividad productiva y un depósito de agua de 200.000 litros. Esta parcela resultante quedaría con una plantación de 100 aguacates y 30 olivos.

**Parcela 2:** 7.630,25 m<sup>2</sup> también con destino agrícola que contará con 90 pies de aguacates y 25 olivos. Igualmente tiene vinculado otro depósito de agua de 200.000 litros y unas construcciones de escasa entidad, antiguos corrales, de 25 m<sup>2</sup> y 21 m<sup>2</sup> que según documentación aportada no tienen ventanas y no disponen ni de luz ni de agua, y tal y como se justifica gráficamente se destinan a guardar útiles de labranza, por lo que en ningún caso se podrán destinar a vivienda.

Ambas parcelas superan la unidad mínima de cultivo de regadío intensivo prevista para el término municipal de Almuñécar (2.500 m<sup>2</sup>), dando por tanto cumplimiento a la Ley 19/1995, de 4 de Julio, de modernización de la explotaciones agrarias y a la Resolución de 4 de Noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales.

Las divisiones o segregaciones de terrenos naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos y no induzcan a la formación de nuevos asentamientos no son objeto de licencia de parcelación sino "*declaración de innecesariedad de licencia*".

La declaración de innecesariedad para una segregación rústica está amparada en el **art. 52.1.B) de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y requiere controlar en primer término que, a la vista de los datos que se aportan y de la situación de los terrenos, no se trate de una parcelación urbanística encubierta, a estos efectos se debe analizar que no concurren ninguno de los indicios que establece el **art. 66. 2** del citado texto legal.

En este caso, según informa el Arquitecto Municipal no constan tales indicios ya que se trata de una segregación rústica, por ello, de conformidad con lo previsto en el **art. 169.1.a)** de la LOUA, en relación con el **art. 8.a) del RDU**, procede declarar la no necesidad de licencia municipal para la segregación rústica interesada.

En cuanto a la posibilidad de dividir la vivienda existente en dos partes para incluir cada una en las nuevas fincas resultantes, no es posible según informa la Arquitecta Municipal puesto que sería una parcelación urbanística prohibida expresamente en el **art. 66 de la LOUA** para suelo no urbanizable por inducir a la formación de nuevos asentamiento.

**SEGUNDA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de

parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

**TERCERA.-** Se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 11.01.2019 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada, manifiesta que dado que no constan indicios de parcelación urbanística encubierta al no concurrir ninguno de los requisitos señalados en el **art. 66.2 de la LOUA** procede declarar la innecesariedad de licencia de segregación.

**CUARTA.-** La competencia para la declaración de innecesariedad de licencia de segregación corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.s de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la declaración de innecesariedad de licencia de segregación de la finca registral de Almuñécar nº 55017, que se corresponde con la parcela 117 del polígono 5 de este término municipal solicitada por D. xxxxx en las siguientes fincas independientes:

**Parcela 1:** 10.214,60 m<sup>2</sup>, a esta finca quedaría vinculada la edificación principal que sirve de apoyo a la actividad productiva y un depósito de agua de 200.000 litros. Esta parcela resultante quedaría con una plantación de 100 aguacates y 30 olivos.

**Parcela 2:** 7.630,25 m<sup>2</sup> también con destino agrícola que contará con 90 pies de aguacates y 25 olivos. Igualmente tiene vinculado otro depósito de agua de 200.000 litros y unas construcciones de escasa entidad, antiguos corrales, de 25 m<sup>2</sup> y 21 m<sup>2</sup> que según documentación aportada no tienen ventanas y no disponen ni de luz ni de agua, y tal y como se justifica gráficamente se destinan a guardar útiles de labranza, por lo que en ningún caso se podrán destinar a vivienda.

Se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la segregación de la vivienda en dos partes para incluir cada una en las nuevas fincas resultantes, la edificación quedará vinculada únicamente a la parcela 1.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación."

De conformidad con los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó**

Primero: Declarar la innecesariedad de licencia de segregación de la finca registral de Almuñécar nº 55017, que se corresponde con la parcela 117 del polígono 5 de este término municipal solicitada por D. xxxx en las siguientes fincas independientes:

**Parcela 1:** 10.214,60 m<sup>2</sup>, a esta finca quedaría vinculada la edificación principal que sirve de apoyo a la actividad productiva y un depósito de agua de 200.000 litros. Esta parcela resultante quedaría con un plantación de 100 aguacates y 30 olivos.

**Parcela 2:** 7.630,25 m<sup>2</sup> también con destino agrícola que contará con 90 pies de aguacates y 25 olivos. Igualmente tiene vinculado otro depósito de agua de 200.000 litros y unas construcciones de escasa entidad, antiguos corrales, de 25 m<sup>2</sup> y 21 m<sup>2</sup> que según documentación aportada no tienen ventanas y no disponen ni de luz ni de agua, y tal y como se justifica gráficamente se destinan a guardar útiles de labranza, por lo que en ningún caso se podrán destinar a vivienda.

Segundo: Denegar la segregación de la vivienda en dos partes para incluir cada una en las nuevas fincas resultantes, la edificación quedará vinculada únicamente a la parcela 1.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la

presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

**4°.- Expediente 9337/2018; Licencia de obras; Comunidad de Propietarios Urbanización xxx**, representada por D. xxxx, solicita licencia de obras para el asfaltado de un vial interior de la Urbanización.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.12.2018 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, la concesión de licencia solicitada", de Ingeniería de fecha 13.02.2019 indicando que "...procede conceder licencia de obras...", y Jurídico de fecha 25.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a la Comunidad de Propietarios Urb. xxxx de este municipio, licencia para ejecución de obras de reasfaltado del vial interior privado de la comunidad, conforme al Informe valorado redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. xxxx.

La licencia de obras se concede condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1°).**- Se deberá aportar el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de las obras así como del técnico responsable de las mismas.

**2°).**- El inicio de obra sea comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras

**3°).**- La reposición en vía pública se realizará con las mismas características de materiales, dimensiones y calidades.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

**5°.- Expediente 4120/2018; Licencia de obras; D<sup>a</sup> xxxx, C/ xxx, La Herradura, Almuñécar**, solicita licencia de legalización de las obras de intervención estructural puntual ejecutadas en la vivienda sita en calle xxxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de legalización de intervención estructural puntual en la vivienda existente en La Herradura redactado por el Arquitecto D. xxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.11.2018 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia solicitada", de Ingeniería de fecha 28.11.2018, y Jurídico de fecha 22.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxx licencia de legalización de las obras de intervención estructural puntual ejecutadas en la vivienda sita en calle xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de legalización de intervención estructural puntual en la vivienda existente en La Herradura redactado por el Arquitecto D. xxxx y visado por su colegio profesional.

**6°.- Expediente 9792/2018; Licencia de obras; xxxx**, representada por D. xxxx DNI xx, xxxx) solicita licencia de obras para la reparación en vial del Puerto Deportivo Marina del Este.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Memoria Técnica redactada por el Ingeniero Industrial D. xxxx y Presupuesto de ejecución de obras.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.01.2019 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia solicitada", de Ingeniería de fecha 29.01.2019 y Jurídico de fecha 22.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a xxx licencia para ejecución de obras de reparación del pavimento de un tramo de unos 30 metros de longitud del vial de Puerto Deportivo Marina del Este, conforme a la Memoria Técnica redactada por el Ingeniero Industrial D. xxx.

En caso de ser necesario, se deberá tramitar correspondientemente la ocupación de vía pública.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las obras correspondientemente firmado por técnico competente, donde se aporte la justificación de la adecuada gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

**7°.- Expediente 1998/2018; Licencia de obras; D. xxxx, DNI xxxx, C/ xxxxx, Almuñécar,** solicita licencia de legalización de obras de una balsa de riego, de 2227 m<sup>3</sup>, sita en xxxx, parcelas catastrales 221, 224 y 258 del Polígono 18, Almuñécar.

A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Agrónomo D. xxxxx.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 15.01.2019, Arquitectura de fecha 07.02.2019 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia de legalización", y Jurídico de fecha 22.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de legalización de una balsa de riego de 2.227 m<sup>3</sup> en las parcelas nº 224 y 258 del Polígono nº 18 de este término municipal, conforme al Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. xxxx visado por su colegio profesional competente.

La licencia se otorga condicionada a lo siguiente:

**1°).**- La balsa estará vinculada a las fincas sobre las que se encuentra, siendo las parcelas número 224 y 258 del polígono 18 de Almuñécar, con referencias catastrales 18018A018002240000ER y 18018A018002580000EX.

**2°).**- Deberá de solicitar licencia de utilización.

**8°.- Expediente 8321/2018; Licencia de obras; D. xxxxx, NIE xxxx, Camino del xxxxx, La Herradura-Almuñécar,** solicita licencia de obras para ampliación y reforma interior de vivienda existente en parcela situada en Camino del xx, La Herradura, Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda redactado por el Arquitecto D. xxxx, Declaración del constructor y Ejemplar municipal de la dirección facultativa.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.12.2018 indicando que "...la actuación propuesta es factible desde el punto vista urbanístico", de Ingeniería de fecha 18.02.2019 y Jurídico de fecha 22.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx licencia para ejecución de obras de reforma y ampliación de la vivienda sita en calle Camino del Moro n.º 25 en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda redactado por el Arquitecto D. xxxxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1°).**- Previamente a la continuación de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución que deberá contar con visado colegial. En relación a la alineación a vial público, deberá contemplarse en el proyecto de ejecución y en la realización de la obra la alineación fijada en el plano de alineaciones que establece la Tira de Cuerdas redactado por el Delineante Municipal.

- Declaración de concordancia del Proyecto de Ejecución con el Básico para el que se otorga la licencia que igualmente deberá contar con visado colegial.

- Modelo colegial de Designación de direcciones facultativas.

**2°).**- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio.

**3°).**- Se atenderá en todo caso a la alineación definitiva dada por el Ayuntamiento de Almuñécar, desde la que se replanteará la edificación a ejecutar, cumpliendo lo señalado en el correspondiente informe de alineaciones que obra en el expediente.

**4°).**- En la zona del vial a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado. 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresado 3 cm el firme existente).

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**9º.- Expediente 910/2013; Licencia de obras; D<sup>a</sup> xxxx, DNI xxxx,** solicita prórroga de la licencia de obras para la realización de almacén en Pago de xxxx, Polígono 18, Parcela 47, Almuñécar.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 14.02.2019 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, conceder la prórroga solicitada...", y Jurídico de fecha 22.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Estimar la solicitud de prórroga de la licencia de obras otorgada a Dña. xxxx por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11.02.2016, concediendo para la finalización de las obras un último plazo de 36 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, sin que sea posible conceder un nuevo plazo de prórroga.

**10º.- Expediente 306/2016; Desistimiento Licencia obras; Se da cuenta de escrito presentado con fecha 13.02.2019 por D. xxxx, DNI xxxx, xxx, Edf. xxx,** desistiendo de la licencia de obras en trámite y solicitando el archivo del procedimiento, para reconstrucción de vivienda en C/ Vélez 7, Almuñécar.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.01.2019, de Ingeniería de fecha 24.01.2019 y Jurídico de fecha 25.02.20019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Al amparo de lo dispuesto en el **art. 84 de la LPAC 39/2015**, de 1 de octubre, aceptar el desistimiento de la petición de licencia urbanística para reconstrucción de la vivienda sita en calle xxx de este municipio a instancia de D. xxxxx con ello finalizar el citado procedimiento. Dar traslado a rentas a los efectos oportunos.

**11º.- Expediente 8430/2018; Licencia de utilización; Comunidad de Propietarios xxxx,** CIF xxxx, representada por D<sup>a</sup> xxxx, DNI xxx, solicita licencia de utilización de un punto de luz a colocar en muro de entrada a la urbanización, para que mejore la visibilidad nocturna a la entrada de la Urbanización.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 07.02.2019, siguiente:

1).- La pared donde se pretende adosar la acometida de electricidad para iluminar la entrada de la Urbanización, forma parte de la caseta donde se aloja la impulsión del abastecimiento a las partes altas de la Urb. xxx, que a su vez forma parte de la red contemplada en el "Proyecto de renovación integral de infraestructuras urbanas (abastecimiento, saneamiento y pluviales) en Urbanización xxxx de la Herradura. Almuñécar. Dichas infraestructuras se recibieron por este Ayuntamiento con fecha 9 de mayo de 2.011, como así consta en Acta de Recepción.

2).- Por tanto, no existe inconveniente en autorizar la colocación de dicha acometida eléctrica donde solicita la Comunidad de Propietarios de la Urb. Xxxx.

Visto propuesta del Concejal-Delegado de La Herradura, de fecha 20.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Autorizar la colocación de dicha acometida eléctrica donde solicita la Comunidad de Propietarios de la Urb. xxx.

**12°.- Expediente 644/2019; Devolución fianza; D. xxxx, NIE xxx, representado por D. xxxx,** solicita se le devuelva el aval depositado con fecha 27.07.2018, por obras que pretendía llevar a cabo en la parcela de su propiedad sita en el Pago de Cotobro, por haberse producido cambio de titularidad de dicha licencia a favor de la mercantil xxxx (JGL 19.12.20108).

Visto el informe favorable de Ingeniería de fecha 04.02.2019 indicando que "Dado que existe garantía constituida por el nuevo titular de las obras por importe de 4.400,00 €. No existe inconveniente en que se devuelva el AVAL constituido por xxxx, con nº de operación 320180002015, e importe de 4.400€", y visto el informe Jurídico de fecha 26.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver el aval/fianza depositada con fecha 27.07.2018 con nº de operación 320180002015 en la Tesorería de esta entidad local por D. xxx en el expediente de licencia de obras nº 9789/2017 cuyo importe asciende a 4.400 euros.

**13°.- Expte. 1480/2019; XXV Certamen Literario de Cartas de Amor y Desamor y VIII de Tuits;**

Se da cuenta de acta de 7 de febrero de 2019 del Jurado del XXIV Certamen Literario de "Cartas de Amor y Desamor" y VIII Certamen De Tuits de Amor y Desamor, en la que consta que [...] Acuerdan, atendiendo a las bases y una vez leídas la totalidad de las cartas participantes en el certamen, conceder los siguientes premios:

**Premio especial al mejor TUIT,** 140 € y Diploma, Cena para dos personas: Autor. xxxxxx.

Tuit: "Tengo hambre en los ojos y me llora una muela. Llevo el pelo triste el ánimo despeinado. El ombligo me saca la lengua. El pecho me da la espalda. El alma no me arrima el hombro. Sufro arritmia en los dedos y acidez en el corazón. Así de desordenado me dejaste."

**Premio Especial al mejor trabajo local,** 500 € y diploma, Cena para dos personas.

A la Carta: Querido Próximo Amor.

Pseudónimo: Koko Taylor

Autora: xxxxxx.

**Segundo Premio** 500 € y Diploma

Alojamiento para dos personas en la Residencia Palacete del Corregidor de Almuñécar y una cena para dos personas

A la carta: 52 Hercios.

Pseudónimo: COVERSE.

Autora: xxxx.

**Primer premio** 800 € y Diploma

Alojamiento para dos personas en la Residencia Palacete del Corregidor de Almuñécar y una cena para dos personas.

A la carta: Matemáticas para Jueves Imposibles.

Pseudónimo: Isidra de Diego.

Autora: xxxx.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **acordó:**

**Primero:** Conceder los premios anteriormente indicados y dar traslado a Intervención.

**14°.- Expediente 1325/2019; Torneo de pádel benéfico xxxx;** Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por Don xxxx con NIF xxxx, como Presidente del Club Pádel Almuñécar con CIF - [G19507219](#), para la organización de la Torneo denominado "TORNEO DE PÁDEL BENÉFICO DANIEL ANEAS MEDINA" que se celebrará en las pistas de pádel del Estadio Municipal de Deportes Fco. Bonet y el complejo Rio Verde de Almuñécar desde el próximo 28 de Febrero hasta el 3 de Marzo de 2019, se expone:

Que teniendo en cuenta el interés de la prueba entre los numerosos deportistas locales y comarcales, así como la importante labor social con la que se contribuye ayudando con este tipo de eventos deportivos a nuestro joven

vecino, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:**

1).- Autorizar a Don xxxx con NIF xxxx, Presidente del Club Pádel Almuñécar con CIF - [G19507219](#), para la organización de la prueba denominada "TORNEO DE PÁDEL BENÉFICO DANIEL ANEAS MEDINA" desde el próximo 28 de Febrero hasta el 3 de Marzo de 2019, previa la presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

2).- Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

3).- Comunicarle a Don xxxx, como solicitante y Presidente del Club Pádel Almuñécar, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

**15°.- Expediente 1406/2019; Cesión Auditorio Casa de la Cultura; Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar,** se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los documentos para la cesión gratuita de uso de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a la Doña xxxx, NIF: xxxx, Calle xxx 18690 Almuñécar, para la realización el día 22 de marzo de 2019 a las 20:00h. Del espectáculo Baile Flamenco "PRIMIGENIA".

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó.**

Primero: Aprobar el documento presentado.

Segundo: Informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Tercero: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**16°.- Expediente 997/2019; Adjudicación caseta oficial Fiestas San José;**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de trece de febrero de dos mil diecinueve, se aprobó el pliego para la adjudicación de la barra de la caseta oficial de las Fiestas San José 2019.

En el plazo conferido se presentaron las siguientes ofertas:

-D. xxxxx; DNI xxxx.

-D. xxxxx; DNI xxxx.

-D. xxxxx; DNI xxxx.

-D. xxxxx; DNI xxxx.

El 22 de febrero de 2019, se procede a abrir el sobre A "documentación sobre la capacidad del ofertante para la concesión de la barra y mesas de la caseta Municipal", arrojando el siguiente resultado:

-D. xxxxx; Documentación correcta.

-D. xxxxx; Documentación correcta.

-D. xxxxx; Documentación correcta.

-D. xxxxx; Documentación correcta.

A continuación se procede a abrir el sobre B, con la propuesta económica, arrojando el siguiente resultado:

-D. xxxx; Una vez estudiada la documentación que aporta, se rechaza por no corresponder el alta en I.A.E. en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar, no habiéndose por tanto el sobre B.

-D. xxxxx; 9102 €.

-D. xxxxxx; 9010 €.

-D. xxxxxx; 7987 €.

Vistas las ofertas presentadas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Adjudicar a D. xxxxxx, (C.D. xxxx), por ser la proposición económicamente más ventajosa, la explotación de la barra y mesas de la Caseta Municipal durante la feria y fiestas de La Herradura a celebrar los días 15 al 19 de marzo de 2019 por un importe de 9102 €.

Segundo Indicar a D. xxxxxx, las siguientes obligaciones que asume como adjudicatario de la Barra:

- a) Entrada libre a la Caseta Municipal.
- b) La colocación en sitios visibles de los precios de las consumiciones con indicación de los de barra y mesas, si fueran distintos.
- c) El uso de la caseta para las actividades públicas que el Ayuntamiento programe.
- d) Colocación de mesas y sillas suficientes, así como barra, fregaderos, botelleros, y demás mobiliario necesario para barra y cocina.
- e) Dispondrá del menaje y personal necesario para prestar el servicio tanto en la barra como en las mesas.
- f) Contratación de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 €
- g) Es el adjudicatario el único responsable durante toda la feria del trabajo de colocación y retirada de las mesas y sillas.
- h) El cumplimiento de las normas exigidas en cuanto al montaje de zona cocina, protección de suelo, medidas contra incendio y colocación de extintores.
- i) Colocación de wc portátil y su limpieza.
- j) OBLIGACIÓN DE APORTAR FACTURA DE GRUPO MUSICAL Y JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA MISMA, en el plazo de un mes desde la finalización de las Fiestas.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**Urgencia 1) Expediente 1561/2019; Informes y Facturas Intervención.-** Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr<sup>a</sup> Interventora Accidental:

**Relación de Facturas F/2018/198:**

**Primero.-**

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo   |
|---------------|------------|---------------|--------|---|
| F/2018/3076   | 19/11/2018 | 500,01        | xxxxx. | GASTOS PRESTACION DE SERVICIOS FUNEBRES                         |
| F/2018/3276   | 20/12/2018 | 3.557,40      | xxxxx. | VESTUARIO BOMBEROS SEGUN FACTURA                                |
| F/2018/3289   | 20/12/2018 | 4.164,61      | xxxxx. | REPARACION VEHICULO EXTINCION DE INCENDIOS                      |
| F/2018/3308   | 24/12/2018 | 1.874,90      | xxxxx. | GASTOS SUMINISTRO EQUIPOS DE RESCATE EN ALTURA                  |
| F/2018/3417   | 19/12/2018 | 1.742,40      | xxxxx. | EMBARCACIONES SOCORRISTAS, PATRON, TRAVESIA A NADO LA HERRADURA |

| <b>N° de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>   |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|--|
| F/2018/3427          | 21/12/2018   | 60,00                | xxxxx.        | SUMINISTRO AGUA<br>CARRERA<br>SOLIDARIA  |
| F/2018/3430          | 19/12/2018   | 2.057,00             | xxxxx         | PREPARACION<br>CABALGATA 2019  |
| F/2018/3445          | 26/12/2018   | 321,94               | xxxxx         | GASTOS<br>SUMINISTROS<br>FERRETERIA<br>MANTENIMIENTO<br>GENERAL  |
| F/2018/3463          | 28/12/2018   | 422,50               | xxxxx         | GASTOS FONDOS<br>BIBLIOGRAFICOS<br>BIBLIOTECA<br>ALMUÑECAR   |
| F/2018/3472          | 02/01/2019   | 323,07               | xxxxx         | LAVADORA<br>GUARDERIA REINA<br>SOFIA   |
| F/2018/3493          | 08/01/2019   | 4.840,00             | xxxxx         | HONORRIOS<br>JORNADAS<br>DIDACTICAS<br>JOVEN ORQUESTA<br>MEDITERRANEA<br>MESES DE<br>SEPTIEMBRE A<br>DICIEMBRE 2018                                  |
| F/2018/3494          | 28/12/2018   | 7,78                 | xxxxx         | GASTOS<br>SUMINISTROS<br>SERVILLETAS,<br>TENEDOR<br>PLASTICO Y<br>PLATOS ""PEÑA<br>VETERANOS LA<br>HERRADURA""                                       |
| F/2018/3516          | 18/01/2019   | 36,30                | xxxxx         | GLOBO DE HELIO<br>CABALGATA DE<br>REYES  |
| F/2018/3520          | 22/01/2019   | 1.890,00             | xxxxx         | DEL 15 AL<br>21/10/2018,<br>ENCUENTRO<br>INTERNACIONAL<br>DE ARTISTAS<br>PLASTICOS<br>MMETING ART<br>ALMUÑECAR                                       |
| F/2019/57            | 10/01/2019   | 3.025,00             | xxxxx         | ACTUACION<br>REBECA<br>RODSGOSPEL EN<br>ALMUÑECAR EL<br>29/12/2018   |
| F/2019/61            | 11/01/2019   | 47.482,82            | xxxxx         | EJECUCION DE<br>OBRAS DE<br>CONTENCION DE<br>LOS<br>DESPRENDIMIENTO<br>S DE ROCAS EN<br>TALUD DE LA VIA<br>PUBLICA EN AVDA<br>AMELIA SANCHEZ<br>DE A |

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo                                     |
|---------------|------------|---------------|--------|---|
| F/2019/65     | 14/01/2019 | 500,00        | xxxxx  | CONCIERTO AL FRESQUITO DE MI BARRIO MARTIN OSCAR RAGO |
| F/2019/69     | 14/01/2019 | 638,88        | xxxxx  | 880 GORROS PARÁ NOEL AZUL ROYAL SERIGRAFIADOS         |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

***-Existencia de Crédito adecuado y suficiente.***

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Sin observaciones.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado de conformidad.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/199:**

**Primero.-**

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>  |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2018/3275          | 19/12/2018   | 1.497,51             | xxxxx.        | GASTOS SUMINISTROS<br>PINTURAS MEETING<br>ARTISTAS 2018                                 |
| F/2018/3454          | 27/12/2018   | 333,89               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS<br>CARPINTERIA MADERA<br>MANTENIMIENTO<br>GENERAL                    |
| F/2018/3455          | 27/12/2018   | 18,84                | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS<br>CARPINTERIA MADERA<br>MANTENIMIENTO CP<br>VIRGEN DE LA<br>ANTIGUA |
| F/2018/3456          | 27/12/2018   | 39,59                | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS<br>CARPINTERIA MADERA<br>MANTENIMIENTO                               |
| F/2018/3457          | 27/12/2018   | 276,40               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS<br>CARPINTERIA DE<br>MADERA CABALGATA<br>DE REYES                    |
| F/2018/3458          | 27/12/2018   | 938,21               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS<br>CARPINTERIA DE<br>MADERA<br>MANTENIMIENTO<br>CASTILLO SAN MIGUEL  |
| F/2018/3464          | 28/12/2018   | 4,27                 | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS<br>PINTURA<br>MANTENIMIENTO<br>GENERAL                               |
| F/2018/3465          | 28/12/2018   | 75,09                | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS<br>PINTURA<br>MANTENIMIENTO<br>TRAFICO                               |
| F/2018/3467          | 28/12/2018   | 146,25               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS<br>PINTURA<br>MANTENIMIENTO<br>GUARDERIA REINA<br>SOFIA              |
| F/2018/3468          | 28/12/2018   | 15,23                | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS<br>PINTURA<br>MANTENIMIENTO<br>GUARDERIA REINA<br>SOFIA              |
| F/2018/3469          | 28/12/2018   | 199,84               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS<br>PINTURA CABALGATA<br>REYES  |

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo   |
|---------------|------------|---------------|--------|---|
| F/2018/3474   | 03/01/2019 | 236,75        | xxxxx  | GASTOS SUMINISTROS AGUA DEPENDENCIAS LA HERRADURA   |
| F/2018/3475   | 03/01/2019 | 507,87        | xxxxx  | BOLSA REVUELTOS CABALGATA DE REYES LA HERRADURA   |
| F/2018/3481   | 03/01/2019 | 68,61         | xxxxx  | CAMBIO CRISTAL ROTO EN CENTRO DE SALUD DEL CASTILLO   |
| F/2018/3482   | 03/01/2019 | 341,95        | xxxxx. | REPARACION DE PERSIANAS Y VARIOS EN COLEGIO PUBLICO SAN MIGUEL  |
| F/2018/3483   | 03/01/2019 | 1.345,04      | xxxxx  | REPARACIONES VARIAS SEGUN FACTURA EN COLEGIO LA SANTA CRUZ  |
| F/2018/3484   | 03/01/2019 | 1.968,62      | xxxxx  | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA METALICA MANTENIMIENTO GENERAL   |
| F/2018/3486   | 04/01/2019 | 4.147,14      | xxxxx  | GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL   |
| F/2018/3501   | 09/01/2019 | 500,01        | xxxxx  | CENA PASTORAL LA HERRADURA NAVIDAD 2018   |
| F/2018/3512   | 15/01/2019 | 742,78        | xxxxx  | GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL   |
| F/2018/3519   | 16/01/2019 | 990,80        | xxxxx  | GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL   |
| F/2018/3526   | 23/01/2019 | 1.950,00      | xxxxx  | VEHICULO MARCA PEUGEOT MODELO PARTNER MATRICULA 4585BLM   |
| F/2019/86     | 17/01/2019 | 3.732,00      | xxxxx  | DICIEMBRE 2018, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES  |
| F/2019/103    | 21/01/2019 | 580,32        | xxxxx  | DEL 01/12/2018 AL 31/12/2018, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS (11)               |
| F/2019/104    | 21/01/2019 | 172,11        | xxxxx  | DEL 01/12/2018 AL 31/12/2018, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS (2) CENTRO MAYORES |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia

de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

#### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

#### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

#### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/200:**

**Primero.-**

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>  |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2018/2623          | 27/09/2018   | 207,76               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS DE FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL  |
| F/2018/2950          | 07/11/2018   | 1.679,03             | xxxxx         | SUMINISTRO ALIMENTACION PARA ANIMALES   |
| F/2018/2990          | 13/11/2018   | 453,00               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PELA ESCRITA  |
| F/2018/2991          | 13/11/2018   | 277,05               | xxxxx         | GASTOS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXI   |
| F/2018/3277          | 07/12/2018   | 512,14               | xxxxx         | GASTOS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXY   |
| F/2018/3278          | 07/12/2018   | 35,82                | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA  |
| F/2018/3282          | 08/12/2018   | 156,00               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO, PULV. MATABI SUPER  |
| F/2018/3283          | 08/12/2018   | 22,50                | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMINTO, ATILA 5 LITROS   |
| F/2018/3284          | 08/12/2018   | 22,50                | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS ATILA 5 LITROS   |
| F/2018/3286          | 10/12/2018   | 108,90               | xxxxx         | NOVIEMBRE 2018, MODULO PUBLICIDAD SON LATINO/CADENA LUNA ALMUÑEER DIGITAL LORO SEXY Y ACUARIO |
| F/2018/3346          | 11/12/2018   | 1.254,85             | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES ACUARIO   |
| F/2018/3347          | 11/12/2018   | 1.217,60             | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA  |
| F/2018/3348          | 11/12/2018   | 1.381,98             | xxxxx         | GASTOS SUMINISTRO MANUTENCION ANIMALES LORO SESY  |
| F/2018/3355          | 13/12/2018   | 831,62               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS FERRTERIA, MANTENIMIENTO GENERAL   |
| F/2018/3371          | 14/12/2018   | 164,18               | xxxxx         | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 1048KFJ JARDINERIA                             |

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo   |
|---------------|------------|---------------|--------|---|
| F/2018/3497   | 09/01/2019 | 377,10        | xxxxx  | GASTOS SUMINISTROS POINSETIA  |
| F/2018/3502   | 09/01/2019 | 354,24        | xxxxx  | GASTOS SUMINISTRO PLANTAS   |
| F/2019/19     | 03/01/2019 | 52,03         | xxxxx  | DEL 01/12/2018 AL 31/12/2018, MANTENIMIENTO ALARMA ROBO, SERVICIO CAMARAS CASA MORGAN |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

#### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la

necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

#### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

#### **Relación de Facturas F/2018/201:**

**Primero.-**

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>  |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2018/3290          | 20/12/2018   | 7.692,13             | xxxxx         | GASTOS SUMINISTRO MATERIAL MANTENIMIENTO GENERAL  |
| F/2018/3291          | 20/12/2018   | 339,77               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PFEA MORERIA   |
| F/2018/3510          | 14/01/2019   | 24.709,41            | xxxxx         | TRABAJOS MAQUINARIA CUALIFICADA, 350H CAMION , 79H PLUMA, 195H DUMPER SEGUN ALBARANES                           |
| F/2019/55            | 10/01/2019   | 13.047,43            | xxxxx         | DICIEMBRE 2018, TRABAJOS MANTENIMIENTO, HORAS MAQUINA (164), HORAS DUMPER(76), MAQUINA RETRO(45), MAQUINAS MINI |
| F/2019/79            | 15/01/2019   | 3.527,46             | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MATERIAL DIVERSO MANTENIMIENTO   |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/203:**

**Primero.-**

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo   |
|---------------|------------|---------------|--------|---|
| F/2018/2827   | 07/11/2018 | 544,50        | xxxxx  | 08/10/2018, ASISTENCIA TECNICA, PREPARACION SEGUROS SOCIALES SEPTIEMBRE 2018                        |
| F/2018/3088   | 03/12/2018 | 490,05        | xxxxx  | 12/11/2018, ASISTENCIA TECNICA ELABORACION SEGUROS SOCIALES OCTUBRR                                 |
| F/2018/3110   | 04/12/2018 | 363,00        | xxxxx  | GRABACION, EDICION, DIFUSION EN MEDIOS. GRAN PREMIO DE FONDO DIPUTACION ALMUÑECAR                   |
| F/2018/3188   | 03/12/2018 | 3.534,30      | xxxxx  | SUMINISTRO 180 ABETOS CON MACETA COMERCIO NAVIDAD   |
| F/2018/3314   | 27/12/2018 | 1.452,00      | xxxxx  | PUBLICIDAD ESPECIAL AGOSTO/SEPTIEMBR E 2018 EN ALMUÑECAR- LA HERRADURA EN GO CUADERNILLO 16 PAGINAS |
| F/2018/3446   | 26/12/2018 | 1.500,00      | xxxxx  | ACTUACION FLAMENCA EN PLAZA MADRID A LAS 1900H  |
| F/2018/3447   | 26/12/2018 | 1.500,00      | xxxxx  | PREPARACION ACTUACION FLAMENCA EN CARROZA DEL BELEN   |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla

el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

**-Existencia de Crédito adecuado y suficiente.**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Sin observaciones.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado de conformidad.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/205:**

**Primero.-**

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo   |
|---------------|------------|---------------|--------|---|
| F/2018/3384   | 17/12/2018 | 57,20         | xxxxx  | 14/11/20185 COPIAS A4 COLOR PGOU ALMUÑECAR                              |
| F/2018/3385   | 17/12/2018 | 598,83        | xxxxx  | 29/11/2018 PLOTEADO COLOR Y BLANCO Y NEGRO PLANOS PGOU                  |
| F/2018/3488   | 04/01/2019 | 1.754,50      | xxxxx  | TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN TEATRO CASA DE LA CULTURA |
| F/2018/3524   | 22/01/2019 | 377,85        | xxxxx  | GASTOS SUMINISTROS  |

|             |            |          |       |  |
|-------------|------------|----------|-------|--|
|             |            |          |       | MANUTENCION ANIMALES<br>ACUARIO  |
| F/2018/3525 | 21/01/2019 | 620,15   | xxxxx | GASTOS SUMINISTROS<br>MAQUINARIA JARDINERIA                                    |
| F/2018/3564 | 05/01/2019 | 935,00   | xxxxx | CESPED REPOBLADOR  |
| F/2018/3592 | 31/01/2019 | 135,84   | xxxxx | OCTUBRE 2018, CUOTAS<br>CONSUMO 2018,04/10/2018 Y<br>06/10/2018                |
| F/2019/21   | 03/01/2019 | 2.420,00 | xxxxx | CONCIERTOS ACTIVIDAD<br>DE NAVIDAD ZAMBOMBA                                    |
| F/2019/220  | 05/02/2019 | 4.235,00 | xxxxx | CONTRATACION MUSICOS<br>DEL CONCIERTO TRIBUTO<br>A SARASATE EL 28/10/2018      |
| F/2019/221  | 05/02/2019 | 5.593,41 | xxxxx | GESTION Y<br>ORGANIZACION DEL<br>CONCIERTO TRIBUTO A<br>SARASATE EL 28/10/2018 |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

## **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

## **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

### **Relación de Facturas F/2018/206:**

**Primero.-**

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>   |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|--|
| F/2018/924           | 06/04/2018   | 31,81                | xxxxx         | DEL 18/02/2018 AL 17/03/2018, MANTENIMIENTO ALARMA ROBO, SERVICIO TELEVIGILANCIA ESCUELA DE MUSICA |
| F/2018/3466          | 28/12/2018   | 232,66               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL   |
| F/2018/3498          | 09/01/2019   | 900,08               | xxxxx         | DICIEMBRE 2018, GASOS COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES LA HERRADURA                  |
| F/2018/3548          | 18/01/2019   | 45,50                | xxxxx         | GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA PARQUE MAJUELO   |
| F/2018/3549          | 18/01/2019   | 42,35                | xxxxx         | GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA FERIA DE ASOCIACIONES   |
| F/2018/3550          | 18/01/2019   | 182,53               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS PRODUCTOS LIMPIEZA SOCORRISMO PLAYA   |
| F/2018/3552          | 18/01/2019   | 16,94                | xxxxx         | GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARQUE EL MAJUELO   |

|             |            |        |       |   |
|-------------|------------|--------|-------|---|
| F/2018/3553 | 18/01/2019 | 53,85  | xxxxx | GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA SOCORRISMO PLAYAS                 |
| F/2018/3554 | 19/01/2019 | 12,10  | xxxxx | GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA PFEA SAN PEDRO Y SAN JOAQUIN   |
| F/2018/3555 | 19/01/2019 | 75,99  | xxxxx | GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA VIVERO MUNICIPAL               |
| F/2018/3556 | 19/01/2019 | 204,37 | xxxxx | GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA PISCINA MUNICIPAL              |
| F/2018/3557 | 19/01/2019 | 92,57  | xxxxx | GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA ACUARIO                        |
| F/2018/3559 | 19/01/2019 | 41,20  | xxxxx | GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA SOCORRISMO PLAYA                  |
| F/2018/3560 | 19/01/2019 | 169,46 | xxxxx | GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA LORO SEXI                         |
| F/2018/3561 | 19/01/2019 | 14,40  | xxxxx | GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA VIVERO MUNICIPAL                  |
| F/2018/3569 | 19/01/2019 | 127,90 | xxxxx | GASTOS SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA JARDINERIA          |
| F/2018/3570 | 19/01/2019 | 267,17 | xxxxx | GASTO SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA PISCINA MUNICIPAL    |
| F/2018/3571 | 19/01/2019 | 16,94  | xxxxx | GASTOS SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARQUE EL MAJUELO   |
| F/2018/3572 | 19/01/2019 | 10,29  | xxxxx | GASTOS SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA SERVICIOS SOCIALES |
| F/2018/3573 | 19/01/2019 | 166,98 | xxxxx | GASTOS SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA PEÑA ESCRITA       |
| F/2018/3574 | 19/01/2019 | 206,43 | xxxxx | GASTOS SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA CARROZAS           |
| F/2018/3575 | 19/01/2019 | 41,14  | xxxxx | GASTOS SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA CABALGATA REYES        |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el

artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

#### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

#### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

#### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/207:**

**Primero.-**

| <b>N° de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>  |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2018/3336          | 31/12/2018   | 605,00               | xxxxx         | VALLA CENTRO DE SALUD, EMPADRONATE, INSTALCION Y LIMPIEZA, DISEÑO   |
| F/2018/3424          | 20/12/2018   | 331,54               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTRO BOMBA ACUARIO   |
| F/2018/3426          | 20/12/2018   | 1.422,72             | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO JARDINERIA   |
| F/2018/3436          | 21/12/2018   | 443,82               | xxxxx         | REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3141DFG JARDINERIA  |
| F/2018/3438          | 22/12/2018   | 70,85                | xxxxx         | GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS  |
| F/2018/3452          | 31/12/2018   | 108,90               | xxxxx         | DICIEMBRE 2018, MODULO PUBLICIDAD SON LATINO/ CADENA LUNA/ALMUÑECAR/BAHIA FM LA HERRADURA, ALMUÑECAR DIGITAL LORO Y ACUAR |
| F/2018/3479          | 03/01/2019   | 534,88               | xxxxx         | SERVICIOS VETERINARIOS  |
| F/2018/3480          | 03/01/2019   | 84,80                | xxxxx         | SERVICIOS VETERINARIOS  |
| F/2018/3485          | 03/01/2019   | 507,69               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL   |
| F/2018/3491          | 08/01/2019   | 1.182,90             | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXY   |
| F/2018/3492          | 08/01/2019   | 874,80               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA  |
| F/2018/3495          | 07/01/2019   | 277,23               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXY   |
| F/2018/3496          | 07/01/2019   | 223,92               | xxxxx.        | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA  |
| F/2018/3499          | 09/01/2019   | 219,49               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA  |
| F/2018/3500          | 09/01/2019   | 1.475,05             | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA  |
| F/2018/3505          | 11/01/2019   | 976,08               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES ACUARIO   |
| F/2018/3506          | 13/01/2019   | 1.391,10             | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO PARUES Y JARDINES  |
| F/2018/3507          | 13/01/2019   | 1.528,45             | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO LOR SEXY Y PEÑA ESCRITA  |
| F/2018/3509          | 13/01/2019   | 157,10               | xxxxx         | GASTOS SUMINISTROS ENCUENTRO MAYORES  |

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo   |
|---------------|------------|---------------|--------|---|
| F/2018/3513   | 15/01/2019 | 584,22        | xxxxx  | MANO DE OBRA<br>INSTALACION TOMA DE<br>RED Y ENCHUFE ENTRADA<br>OFICINA POLICIA LOCAL |
| F/2018/3534   | 22/01/2019 | 229,90        | xxxxx  | 20/11/2018, DESATASCO EN<br>COLEGIO RIO VERDE   |
| F/2018/3535   | 22/01/2019 | 532,40        | xxxxx  | 15/11/2018, DESATASCO EN<br>COLEGIO LAS GAVIOTAS                                      |
| F/2018/3536   | 22/01/2019 | 121,00        | xxxxx  | 22/11/2018, REPARACIONES<br>VARIAS EN COLEGIO LA<br>NORIA                             |
| F/2018/3537   | 22/01/2019 | 24,20         | xxxxx  | REPARACION DE TUBO<br>ALIMENTARIO EN<br>ESTACION DE BOMBEROS                          |
| F/2018/3538   | 22/01/2019 | 96,80         | xxxxx  | REPARACION EN PARQUE<br>LORO SEXI   |
| F/2018/3539   | 22/01/2019 | 81,07         | xxxxx  | MONTAJE Y DESMONTAJE<br>DE FREGADERO EN<br>MERCADO MEDIEVAL                           |
| F/2018/3540   | 22/01/2019 | 96,80         | xxxxx  | 21/11/2018, REPARACION DE<br>CAÑOS DE LA CARRERA                                      |
| F/2018/3541   | 22/01/2019 | 48,40         | xxxxx  | REPARACION EN<br>GUARDERIA DE<br>TORRECUEVAS  |
| F/2018/3542   | 22/01/2019 | 375,10        | xxxxx  | DESATASCO DE TUBERIA<br>EN MERCADO MUNICIPAL  |
| F/2018/3543   | 22/01/2019 | 145,20        | xxxxx  | REPARACION DE<br>FONTANERIA EN PARQUE<br>LORO SEXY                                    |
| F/2018/3544   | 22/01/2019 | 1.161,60      | xxxxx  | REPARACIONES EN<br>FUENTES Y<br>MANTENIMIENTO DE LAS<br>MISMAS                        |
| F/2018/3563   | 04/09/2018 | 143,20        | xxxxx  | GASTOS REPARACION<br>VEHICULO MUNICIPAL<br>MATRICULA 8918CYR<br>POLICIA               |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/210:**

**Primero.-**

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo  |
|---------------|------------|---------------|--------|--|
| F/2018/2837   | 23/10/2018 | 38,00         | xxxxx  | SUMINISTRO DE RECEPTOR TDT EN CENTRO CIVICO LA HERRADURA ( JUVENTUD) |

|             |            |        |        |   |
|-------------|------------|--------|--------|---|
| F/2018/3425 | 20/12/2018 | 90,75  | xxxxx  | GASTOS SUMINISTROS<br>MANTENIMIENTO   |
| F/2018/3508 | 13/01/2019 | 597,50 | xxxxx. | GASTOS SUMINISTROS<br>MANTENIMIENTO<br>PARQUES Y JARDINES                       |
| F/2018/3582 | 07/02/2019 | 8,00   | xxxxx  | GASTOS SUMINISTROS<br>FERRETERIA<br>MANTENIMIENTO<br>GENERAL                    |
| F/2018/3583 | 07/02/2019 | 38,10  | xxxxx  | GASTOS SUMINISTROS<br>FERRETERIA<br>MANTENIMIENTO<br>GENERAL                    |
| F/2018/3584 | 07/02/2019 | 71,80  | xxxxx  | GASTOS SUMINISTROS<br>FERRETERIA<br>MANTENIMIENO GENERAL                        |
| F/2018/3588 | 29/01/2019 | 507,78 | xxxxx  | GASTOS SUMINISTRO<br>CARPINTERIA MADERA<br>MANTENIMIENTO<br>CASTILLO SAN MIGUEL |
| F/2018/3589 | 29/01/2019 | 75,60  | xxxxx  | GASTOS SUMINISTROS<br>CARPINTERIA MADERA<br>MANTENIMIENTO LA<br>HERRADURA       |
| F/2018/3590 | 29/01/2019 | 642,62 | xxxxx  | GASTOS SUMINISTROS<br>CARPINTERIA MADERA<br>MANTENIMIENTO<br>CASTILLO           |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/211:**

**Primero.-**

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo   |
|---------------|------------|---------------|--------|---|
| F/2018/2411   | 28/09/2018 | 605           | xxxxx  | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 164/17, juzgado nº 4 granada, JOSE JUAN MUÑOZ ORTEGA |
| F/2018/2412   | 28/09/2018 | 605           | xxxxx  | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 28/17, QUILEN INVERSIONES                            |
| F/2018/2413   | 28/09/2018 | 605           | xxxxx  | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 184/17, D. IVAN PALACIOS DIAZ                        |
| F/2018/2414   | 28/09/2018 | 605           | xxxxx  | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 180/17, JOSE LUIS FERNANDEZ OJANGUREN                |

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>   |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|--|
| F/2018/2415          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 176/17, ROCIO GALAN GAÑAN                                 |
| F/2018/2416          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 225/17, SANTIAGO GOMEZ MUÑOZ                              |
| F/2018/2417          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 208/17, LUZ INTERNACIONAL FILMS                           |
| F/2018/2418          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 227/17, BEATRIZ RUIZ CAÑAL                                |
| F/2018/2419          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 225/17, ELENA CULLEL FALGUERA                             |
| F/2018/2420          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 171/17, EMILIO AMAVISCA ALBO                              |
| F/2018/2421          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 122/17, CARLOS FERNANDEZ ORANGUREN                        |
| F/2018/2422          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 204/17, FRANCISCO ASIS JOSE ACOSTA GONZALEZ               |
| F/2018/2423          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 209/17, MATILDE BENEDICTO MUÑOZ                           |
| F/2018/2424          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 133/17, JOSE BUENO MARTINEZ                               |
| F/2018/2425          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 143/17, MARI ANGELES JEREZ DIAZ Y RAFAEL SERRANO GARCIA-G |
| F/2018/2426          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 183/17, ANA ISABEL FERNANDEZ MONTEROL                     |
| F/2018/2427          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 165/17, FERNANDO JIMENEZ CALLANAL                         |
| F/2018/2428          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 200/17, GLORIA CAÑAL CALVETE                              |

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>   |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|--|
| F/2018/2429          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 264/17, ESTACION DE SRVICIO ZORITA                      |
| F/2018/2430          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 208/17, ISIDRO REDONDO VELA                             |
| F/2018/2431          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 224/17, MARIA PILAR PEREZ DE DIOS                       |
| F/2018/2432          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 220/17, STRULA STIAUREN                                 |
| F/2018/2433          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 180/17, JAVIER RUIZ POZANCO                             |
| F/2018/2434          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 169/17, JOSE ANTONIO DIZ PACHO                          |
| F/2018/2435          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 121/17, PATRIMONIAL AMAVISCA SL                         |
| F/2018/2437          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 128/17, EDUARDO NARANJO GARCIA                          |
| F/2018/2439          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 132/17, OSCAR ALCORTA MARTINEZ                          |
| F/2018/2440          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 166/17, TOLIAMAR CB                                     |
| F/2018/2441          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 168/17, JULEN LOPETEGUI AGOTE                           |
| F/2018/2442          | 28/09/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 120/17, ROSARIO MORENO LOPEZ                            |
| F/2018/2447          | 01/10/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 130/17, MANUEL RUIZ NAVARRO                             |
| F/2018/2448          | 01/10/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 158/17, ANA MARIA PALOMARES BUENO Y RAQUEI RUIZ PALOMAR |
| F/2018/2449          | 01/10/2018   | 605                  | xxxxx         | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 127/17, FERLIN Y DINAR SL                               |

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo  |
|---------------|------------|---------------|--------|--|
| F/2018/2451   | 01/10/2018 | 605           | xxxxx  | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 135/17, MIGUEL ANGEL CORRAL ZAMBRANO  |
| F/2018/2452   | 01/10/2018 | 605           | xxxxx  | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 134/17, PATRIMONIAL LUPASI SL         |
| F/2018/2453   | 01/10/2018 | 605           | xxxxx  | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 167/17, JOSEFA GARCIA DE LA TORRE     |
| F/2018/2454   | 01/10/2018 | 605           | xxxxx  | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 165/17, MARIA ROSA RUBIO PALOMARES    |
| F/2018/2455   | 01/10/2018 | 605           | xxxxx  | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 127/17, ANTONIO MUÑOZ GOMEZ           |
| F/2018/2456   | 01/10/2018 | 605           | xxxxx  | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 470/17, JESUS HERNANDEZ SOTO          |
| F/2018/2460   | 01/10/2018 | 1210          | xxxxx  | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 131/17, FRANCISCO CALERO GARCIA       |
| F/2018/2461   | 01/10/2018 | 1210          | xxxxx  | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 130/17, C.B. AREVAILLO FELIPE Y OTRA  |
| F/2018/2462   | 01/10/2018 | 1210          | xxxxx  | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 221/17, PEDRO MANUEL MIGUEL BOYERO    |
| F/2018/2463   | 01/10/2018 | 1210          | xxxxx  | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 181/17, JUAN CARLOS RODRIGUEZ PERALTA |
| F/2018/2465   | 01/10/2018 | 1210          | xxxxx  | Minuta definitiva de honorarios por el Procedimiento Ordinario 121/17, MARIA SOL GARCIA HERRERO      |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible

de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/212:**

**Primero.-**

| <b>N° de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>   |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|--|
| F/2018/1542          | 13/06/2018   | 1.512,50             | xxxxx         | INTERVENCION PROFESIONAL PROCEDIMIENTO DSP 159/2018 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL CONTRARIO JOSE ANTONIO MORALES GONZ |
| F/2018/1543          | 13/06/2018   | 1.452,00             | xxxxx         | INTERVENCION PROCEDIMIENTO ORDINARIO 87/2018 JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 MOTRIL CONTRARIO DOMINGO PRETEL CORREA            |
| F/2018/1544          | 13/06/2018   | 1.512,50             | xxxxx         | INTERVENCION PROFESIONAL PROCEDIMIENTO DSP 160/2018 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL CONTRARIO JOSE JOAQUIN JIMENEZ ALAM |
| F/2018/1545          | 14/06/2018   | 1.452,00             | xxxxx         | INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 33/2018 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 MOTRIL CONTRARIO FELIPE BRAVO RUIZ                          |
| F/2018/1670          | 03/07/2018   | 2.904,00             | xxxxx         | INFORME PROC. 346/2017 CONTRA COMERCIAL GAMON, INFORME PROC. 338/17 CONTRA PILAR ABAD, INFORME PROC. 213/17 RUIZ POZANCO |
| F/2018/1671          | 03/07/2018   | 2.904,00             | xxxxx         | INFORME PERIACIAL ECONOMICO EN PROC. 193/2017 CONTRA BAHIA TROPICAL JUZGADO N° 2   |
| F/2018/1672          | 03/07/2018   | 907,50               | xxxxx         | RETIFICACION PERICIAL ECONOMICA EN PO 346/2017 JCA N° 5 P.O. 338/2017 JCA N° 5 P.O. 213JCA N° 1                          |
| F/2018/2159          | 24/07/2018   | 1.512,50             | xxxxx         | INTERVENCION PROCEDIMIENTO DSP 195/2018 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MOTRIL CONTRARIO PABLO RUIZ MUÑOZ                      |
| F/2018/2160          | 24/07/2018   | 1.512,50             | xxxxx         | INTERVENCION PROCEDIMIENTO DSP 193/2018 JUZGADO LO SOCIAL 1 MOTRIL CONTRARIO FRANCISCO ASIS LEVA LOPEZ                   |

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo  |
|---------------|------------|---------------|--------|--|
| F/2018/2161   | 24/07/2018 | 1.512,50      | xxxxx  | INTERVENCION PROFESIONAL PROCEDIMIENTO DSP 194/2018 JUZGADO SOCIAL Nº 1 MOTRIL CONTRRIO JOSE FERNANDEZ CARRASCO          |
| F/2018/3313   | 27/12/2018 | 1.452,00      | xxxxx  | PUBLICIDAD EN GUIA GO ESPECIAL VERANO LORO SEXI Y ACUARIO  |
| F/2018/3489   | 04/01/2019 | 1.839,20      | xxxxx  | IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN PABELLON MUNICIPAL DE LA HERRADURA   |
| F/2018/3515   | 18/01/2019 | 2.407,90      | xxxxx  | PREPARACION DE CABALGATA DE REYES, CARROZA, DECORACION COCHES, ALQUILER 9 PERSONAS CON MONITOR                           |
| F/2018/3521   | 22/01/2019 | 506,50        | xxxxx  | DESAYUNO 9 PERSONAS DEL 15/10/2018 AL 21/10/2018, CENA DIA 14/10/2018 Y DIA 20/10/2018 PARA 13 PERSONAS MEETING DE ARTIS |
| F/2018/3545   | 28/01/2019 | 106,48        | xxxxx  | SERVICIOS TINTORERIA, CHALECOS REFLECTANTES SEGÚN FACTURA  |
| F/2018/3546   | 28/01/2019 | 117,37        | xxxxx  | GASTOS SERVICIOS LAVANDERIA TELAS NEGRAS ESCENARIO SEGUN FACTURA   |
| F/2018/3579   | 30/01/2019 | 1.149,50      | xxxxx  | REPARACION DE CAMARA FRIGORIFICA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA HERRADURA   |
| F/2018/3581   | 25/01/2019 | 200,86        | xxxxx  | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6155. 6852, 7933 Y E8647  |
| F/2018/3606   | 08/02/2019 | 4.705,88      | xxxxx  | MASTERCLASS ORQUETSTA SINFONICA CIUDAD ATARFE, FAURE, TCHAIKOVSKY, SARASATE, MENDELSSOHN                                 |
| F/2019/343    | 19/02/2019 | 533,88        | xxxxx  | FRIGO TEKA Y VENTILADOR INDUSTRIAL PUESTO DE SOCORRO   |
|               |            |               |        |  |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia

de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

#### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

#### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

#### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/213:**

**Primero.-**

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo  |
|---------------|------------|---------------|--------|--|
| F/2018/3360   | 12/12/2018 | 121,00        | xxxxx  | 2 CARTELES DE 100X80CM EN TEXTO SERIGRAFIADO : CALLE CORTADA POR DESLIZAMIENTOE EN EL RESCATE                  |
| F/2018/3596   | 13/02/2019 | 75,02         | xxxxx  | VINILO CON TEXTO RESERVA DE ESPACIO HOSTAL ANDALUCIA, 16 NUMERO EN VINILO NEGRO ADHESIVO 2034                  |
| F/2019/206    | 04/02/2019 | 9,68          | xxxxx  | DEL 01/10/2018 AL 31/10/2018, MANTENIMIENTO CAMARAS RESTAURANTE CASA MORGAN                                    |
| F/2019/207    | 04/02/2019 | 1.082,91      | xxxxx  | DEL 01/08/2018 AL 31/08/2018, SERVICIO MANTENIMIENTO ALARMA DE ROBO, ACUARIO, MAJUELO, CENTRO CIVICO, AYUNTAMI |
| F/2019/241    | 07/02/2019 | 42,35         | xxxxx  | DEL 01/09/2018 AL 30/09/2018, SERVICIO DE TELEVIGILANCIA RESTAURANTE CASA MORGAN                               |
| F/2019/242    | 07/02/2019 | 42,35         | xxxxx  | DEL 01/11/2018 AL 30/11/2018, SERVICIO DE TELEVIGILANCIA, RESTAURANTE CASA MORGAN                              |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la

fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

#### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

#### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

#### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

#### **Relación de Facturas F/2018/214:**

**Primero.-**

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>  |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2018/785           | 13/03/2018   | 1.025,12             | xxxxx         | GASTOS HONORARIOS Y SUPLIDOS JUZGADO CONTENCIOSO-ADM Nº 3 GRANADA P.O. 2/06, EJECUCION TITULOS JUDICIALES Nº 13.2/17      |
| F/2018/786           | 13/03/2018   | 489,97               | xxxxx         | GASTOS HONORARIOS Y SUPLIDOS JUZGADO CONTENCIOSO Nº 2 GRANDA, EJECUCION SENTENCIA P.O. 840/11 CONTRARIO MERCEDES POZO M   |
| F/2018/787           | 13/03/2018   | 95,99                | xxxxx         | GASTOS HONORARIOS Y SUPLIDOS ROLLO APELACION Nº 1281/09, TRIBUNAL SUP. DE JUSTICIA SECCION 3 DE GRANADA                   |
| F/2018/788           | 13/03/2018   | 800,01               | xxxxx         | GASTOS HONORARIOS Y SUPLIDOS P.O. 73/17 JUZGADO CONTENCIOSO Nº 2 GRANADA, CONTRARIO CHINAGORDA SL                         |
| F/2018/789           | 13/03/2018   | 314,60               | xxxxx         | GASTOS HONORARIOS Y SUPLIDOS SALA DE LO CONTENCIOSO ROLLO 602/13 P.O. 907/09 CONTRARIO JUNTA DE ANDALUCIA                 |
| F/2018/790           | 13/03/2018   | 839,96               | xxxxx         | GASTOS HONORARIOS Y SUPLIDOS P.O. 752/14 PIEZA INCIDENTES FASE DE EJECUCION Nº 752.3/14 COANTRARIO RECISUR SL             |
| F/2018/1786          | 19/07/2018   | 125,84               | xxxxx         | TRAMITACION RECURSO APELACION TRIB. SUP. JUSTICIA CONT. ADVO SECC 1º GRANADA APELACION 261/17                             |
| F/2018/1787          | 19/07/2018   | 314,60               | xxxxx         | MINUTAS HONORARIOS JUSGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE GRANADA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/17                       |
| F/2018/1788          | 19/07/2018   | 639,96               | xxxxx         | HONORARIOS TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL C-2 SALA CONTENCIOSO P.O. Nº 647/11 ROLLO 711/14                      |
| F/2018/1789          | 19/07/2018   | 125,84               | xxxxx         | MINUTA HONORARIOS SALA CONTANCIOSO ADMINISTRATIVO GRANADA SECC 4, RECURSO APELACION 214/17 CONTRARIA CARMEN MONTES SALCED |
| F/2018/1790          | 19/07/2018   | 230,94               | xxxxx         | HONORARIOS MINUTO JUZGADO CONTENCIOSOS Nº 2 GRANADA PA Nº 738/14 EJECUCION TITULOS JUDICIALES 738.1/14 CONTRA CARTUJA     |

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>   |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|--|
| F/2018/1791          | 19/07/2018   | 314,60               | xxxxx         | HONOARARIOS JUZGADO<br>CONTENCIOSO<br>ADMINISTRATIVO Nº 01<br>GRANADA PROCED,<br>ORDINARIO 645/15<br>CONTRARIO CARL JUHL             |
| F/2018/3351          | 11/12/2018   | 4.264,61             | xxxxx         | MINUTA HONORARIOS PROC.<br>ORF. 883/14 ROLLO 515/16<br>JUZGADO CONT. 01 DE<br>GRANADA CONTRARIO<br>SERVICIOS INTEGRALES EL<br>MIRLO  |
| F/2018/3352          | 11/12/2018   | 919,93               | xxxxx         | MINUTA HONORARIOS P.O.<br>345/16, ROLLO APELACION<br>695/17, SALA CONTENCIOSO<br>RSJ CONTRARIO FISSA<br>FINALIDAS SOCIAL SL          |
| F/2018/3363          | 12/12/2018   | 1.044,88             | xxxxx         | MINUTA HONORARIOS P.O.<br>338/17, JUZGADO<br>CONTENCIOSO Nº 5 GRANDA<br>CONTRARIO PILAR ABAB<br>PASCUAL                              |
| F/2018/3364          | 12/12/2018   | 999,93               | xxxxx         | MINUTA HONORARIOS P.O.<br>697/14, ROLLO APELACION Nº<br>769/15, SALA CONTENCIOSO<br>SECC 1º CONTRARIO INDRA<br>SISTEMAS SA           |
| F/2018/3365          | 12/12/2018   | 1.044,88             | xxxxx         | MINUTA HONORARIOS P.O. Nº<br>346/17, JUZGADO<br>COANTENCIOSO Nº 5<br>GRANADA COANTRARIO<br>COMERCIAL GAMON SL                        |
| F/2018/3366          | 12/12/2018   | 314,60               | xxxxx         | MINUTA HONORARIOS P.O.<br>401/16, JUZGADO<br>CONTENCIOSO ADMIN Nº 03<br>GRANADA CONTRARIO<br>MINISTERIO DE FOMENTO                   |
| F/2018/3367          | 12/12/2018   | 342,31               | xxxxx         | MINUTA HONORARIOS P.O.<br>569/12 EJECUCION 180.2/14<br>INCIDENTE 50.2/15 JUZGADOC<br>ONTENCIOSO Nº 3 GRANADA<br>CONTRARIO CP PUNTA D |
| F/2018/3368          | 12/12/2018   | 1.079,93             | xxxxx         | MINUTA HONORARIOS P.O.<br>1142/14 EJECUCION 1142.1/14<br>JUZGADO CONTENCIOSO Nº 2<br>GRANADA CONTRARIO BRISA<br>DEL ESTE             |
| F/2018/3369          | 13/12/2018   | 404,60               | xxxxx         | MINUTA HONORARIOS<br>RECURSO CONTENCIOSO<br>777/13, SALA CONTENCIOSO<br>ADMINISTRATIVO<br>CONTRARIO ABOGACIA<br>ESTADO               |
| F/2018/3370          | 13/12/2018   | 1.159,20             | xxxxx         | MINUTA HONORARIOS P.O.<br>334/15 ROLLO APELACION<br>986/16 SALA CONTENCIOSO<br>CONTRRIO JESUS FORNEAS<br>TEJERO                      |

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo   |
|---------------|------------|---------------|--------|---|
| F/2018/3393   | 17/12/2018 | 1.159,92      | xxxxx  | MINUTA HONORARIOS P.O. 286/13 ROLLO APELACION 287/15. CONTRRIO UTE MOVIMIENTOS DE TIERRAS HERMANOS GARCIA MOTRIL    |
| F/2018/3394   | 17/12/2018 | 2.561,38      | xxxxx  | MINUTA HONORARIOS P.O. 138/09 PIFE 69.2/17, JUZGADO CONTENCIOSO N° 4 GRANADA CONTRARIO SRVICIOS INTEGRALES EL MIRLO |
| F/2018/3395   | 17/12/2018 | 937,31        | xxxxx  | MINUTA HONORARIOS P.O 827/15  |
| F/2019/67     | 14/01/2019 | 5.061,96      | xxxxx  | MINUTA HONORARIOS P.O. 213/2017 JUZGADO CONTENCIOSO N° 1 GRANDA CONTRARIO PONZANO Y ASOCIADOS                       |
| F/2019/68     | 14/01/2019 | 5.034,79      | xxxxx  | MINUTA HONORARIOS P.O. 216/16, ROLLO APELACION 850/17 CONTRARIO INVERSIONES GRANADA SL                              |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/215:**

**Primero.-**

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo  |
|---------------|------------|---------------|--------|--|
| F/2018/1979   | 25/07/2018 | 1.099,93      | xxxxx  | MINUTA INTERVENCION PROCEDIMIENTO ORDINARIO 128/2017 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 FRENTE EDUARDO NARANJO GARC |
| F/2018/1980   | 25/07/2018 | 1.803,87      | xxxxx  | MINUTA INTERVENCION PROCEDIMIENTO ORDINARIO 181/2017 JUZGADO CONTENCIOSO Nº 3 GRANADA CONTRA DEPORT IBIAS SL             |
| F/2018/2391   | 05/07/2018 | 134,96        | xxxxx  | MINUTA PROCEDIMIENTO 192/2017 JUZGADO CONT. ADM. Nº 3 DE GRANADA CONTRARIO ARIATE Y PROMONTORIO SA                       |

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>  |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2018/2392          | 11/09/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUTA INTERVENCION<br>PROCEDIMIENTO<br>ORDINARIO 176/2017<br>JUZGADO CONT. ADM. Nº 4<br>CONTRARIO ROCIO GALAN<br>GAÑAN               |
| F/2018/2393          | 11/09/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUTA INTERVENCION<br>PROCEDIMIENTO<br>ORDINARIO 169/2017<br>JUZGADO CONT. ADM. Nº 2<br>CONTRARIO ROCIO JOSE<br>ANTONIO DIAZ PACHECO |
| F/2018/2394          | 11/09/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUTA INTERVENCION<br>PROCEDIMIENTO<br>ORDINARIO 398/2017<br>JUZGADO CONT. ADM. Nº 4<br>CONTRARIO HRC<br>TROPICAL 2013 CB            |
| F/2018/2395          | 11/09/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUTA INTERVENCION<br>PROCEDIMIENTO<br>ORDINARIO 127/2017<br>JUZGADO CONT. ADM. Nº 5<br>CONTRARIO FERLIN Y<br>DINAR SL               |
| F/2018/2396          | 11/09/2018   | 2.903,01             | xxxxx         | MINUTA PROCEDIMIENTO<br>ORDINARIO Nº 121/2017<br>JUZGADO CONT. ADM Nº 5<br>GRANADA CONTRARIO<br>PATRIMONIAL AMAVISCA<br>SL            |
| F/2018/2397          | 11/09/2018   | 1.275,91             | xxxxx         | MINUTA PROCEDIMIENTO<br>ORDINARIO Nº 121/2017<br>JUZGADO CONT. ADM Nº 2<br>GRANADA CONTRARIO TP<br>595 S.L.                           |
| F/2018/2398          | 11/09/2018   | 1.275,91             | xxxxx         | MINUTA PROCEDIMIENTO<br>ORDINARIO Nº 166/2017<br>JUZGADO CONT. ADM Nº 5<br>GRANADA CONTRARIO<br>TALIAMAR CB                           |
| F/2018/2399          | 11/09/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUTA PROCEDIMIENTO<br>ORDINARIO Nº 406/2017<br>JUZGADO CONT. ADM Nº 5<br>GRANADA CONTRARIO<br>ANGEL LOPEZ<br>DOMINGUEZ              |
| F/2018/2400          | 11/09/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUTA PROCEDIMIENTO<br>ORDINARIO Nº 164/2017<br>JUZGADO CONT. ADM Nº 4<br>GRANADA CONTRARIO<br>JOSE JUAN MUÑOZ<br>ORTEGA             |
| F/2018/2401          | 11/09/2018   | 2.304,59             | xxxxx         | MINUTA PROCEDIMIENTO<br>ORDINARIO Nº 227/2017<br>JUZGADO CONT. ADM Nº 2<br>GRANADA CONTRARIO<br>BEATRIZ RUIZ CAÑAL                    |

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>  |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2018/2402          | 12/09/2018   | 1.803,87             | xxxxx         | MINUTA PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 171/2017 JUZGADO CONT. ADM Nº 3 GRANADA CONTRARIO EMILIO AMAVISCA ALBO                |
| F/2018/2403          | 12/09/2018   | 1.275,91             | xxxxx         | MINUTA PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 170/2017 JUZGADO CONT. ADM Nº 3 GRANADA CONTRARIO TODO CARNE SL                       |
| F/2018/2404          | 12/09/2018   | 2.917,96             | xxxxx         | MINUTA PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 167/2017 JUZGADO CONT. ADM Nº 4 GRANADA CONTRARIO JOSEJA GARCIA DE LA TORRE           |
| F/2018/2405          | 12/09/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUTA PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 184/2017 JUZGADO CONT. ADM Nº 4 GRANADA CONTRARIO IVAN PALACIOS DIAZ                  |
| F/2018/2406          | 12/09/2018   | 1.539,88             | xxxxx         | MINUTA PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 407/2017 JUZGADO CONT. ADM Nº 3 GRANADA CONTRARIO PEDRO JARO REQUERO                  |
| F/2018/2533          | 12/09/2018   | 2.903,01             | xxxxx         | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 127/2017 JUZGADO CONT- ADM Nº 3 GRANADA CONTRARIO ANTONIO MUÑOZ |
| F/2018/2534          | 12/09/2018   | 1.275,91             | xxxxx         | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 225/2017 CONT. ADM Nº 3 GRANADA CONTRARIO ELENA CULLEL FALGUERA                    |
| F/2018/2536          | 12/09/2018   | 3.336,85             | xxxxx         | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. Nº 134/2017 CONT. ADM Nº 3 GRANADA CONTRARIO PATRIMONIAL LUPASI SL                 |
| F/2018/2537          | 12/09/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 135/2017 CONT. ADM Nº 3 GRANADA CONTRARIO MIGUEL ANGEL CORRAL ZAMBRANO             |
| F/2018/2538          | 19/09/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUT AINTERVENCION PROFESIONAL P.O. 158/2017 CONT, ADM Nº 3 GRANADA CONTRARIO ANA MARIA PALOMARES BUENO                |
| F/2018/2539          | 19/09/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 208/2017 CONT. ADM. Nº 3 GRANADA CONTRARIO ISIDRO REDONDO VELA                     |

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>  |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2018/2540          | 19/09/2018   | 1.275,91             | xxxxxx        | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 458/2017 CONT ADM Nº 3 GRANADA CONTRRIO ROBERTO RIOS SL                            |
| F/2018/2541          | 19/09/2018   | 1.099,93             | xxxxxx        | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 165/2017 CONT. ADM Nº 4 GRANADA, CONTRARIO FERNANDEO JIMENEZ CASCALLANA            |
| F/2018/2542          | 19/09/2018   | 879,94               | xxxxxx        | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. Nº 165/2017 JUZGADO CONT. ADM Nº 5 DE GRANADA CONTRARIO MARIA ROSA RUBIO PALOMARES |
| F/2018/2543          | 19/09/2018   | 1.275,91             | xxxxxx        | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. Nº 180/2017 CONT. ADMIN Nº 5 GRANADA, CONTRRIO JAVIER RUIZ POZANCO                 |
| F/2018/2544          | 19/09/2018   | 1.539,88             | xxxxxx        | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. Nº 405/2017 CONT. ADM. Nº 5 GRANADA CONTRARIO PATROCINIO GARCIA                    |
| F/2018/2545          | 19/09/2018   | 1.099,93             | xxxxxx        | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. Nº 225/2017 CONT ADM. Mº 5 GRANADA, CONTRRIO SANTIAGO GOMEZ MUÑOZ                  |
| F/2018/2546          | 19/09/2018   | 1.275,91             | xxxxxx        | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 130/2017 CONT. ADMIN. Nº 2 GRANADA, CONTRARIO MANUEL RUIZ NVARRO                   |
| F/2018/2547          | 19/09/2018   | 1.275,91             | xxxxxx        | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.OR Nº 120/2017 CONT. ADM Nº 2 GRANADA CONTRARIO ROSARIO MORENO LOPEZ                  |
| F/2018/2548          | 19/09/2018   | 1.275,91             | xxxxxx        | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 208/2017 CONT. ADM Nº 2 CONTRRIO LUZ INTERNACIONAL FILMS SA                        |
| F/2018/2551          | 19/09/2018   | 1.627,89             | xxxxxx        | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 168/2017 DE JUZGADO CONT, ADM Nº 2 GRANADA CONTRARIO JULIAN LOPETEGUI AGOSTE       |
| F/2018/2553          | 19/09/2018   | 1.099,93             | xxxxxx        | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 2014/2017 CONT. ADM Nº 2 GRANADA COANTRRIO FRANCISCO ACOSTA GONZALEZ               |

| <b>Nº de Entrada</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe Total</b> | <b>Nombre</b> | <b>Texto Explicativo</b>  |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2018/2554          | 19/09/2018   | 2.903,01             | xxxxx         | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.OR Nº 265/2017 CONT, ADM Nº 2 GRANADA, COANTRARIO ESTACION SERVICIO ZORITA SL |
| F/2018/2557          | 20/09/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 143/2017 CONT. ORD. Nº 1 GRANADA CONTRRIO ANGELES JEREZ DIAS Y OTRO        |
| F/2018/2558          | 20/09/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 224/2017 CONT, ADN Nº 5 GRANADA CONTRRIO MARIA PILAR PEREZ DE DIOS         |
| F/2018/2559          | 20/09/2018   | 1.539,88             | xxxxx         | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 200/2017 COT. ADM Nº 5 GRANADA, CONTRARIO GLORIA CAÑAL CALVENTE            |
| F/2018/2563          | 21/09/2018   | 1.900,67             | xxxxx         | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 273/2017 JUZGADO CONT. ADM Nº 4 GRANADA, CONTRRIO JOSE MUÑOZ GUTIERREZ     |
| F/2018/2934          | 05/11/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUTA P.O. 121/2017 JUZGADO CONT. ADMI N1 4 GRANADA CONTRARIO Dª SOL GARCIA HERRERO                            |
| F/2018/2948          | 05/11/2018   | 1.451,89             | xxxxx         | MINUTA INTERVENCION PROFESIONAL P.O. Nº 131/2017 JUZGADO CONT. AADM. Nº 4 CONTRRIO FRANCISCO CALERO GARCIA      |
| F/2018/2951          | 05/11/2018   | 2.783,33             | xxxxx         | MINUTA HONORARIOS P.O. 130/2017 JUZGADO CONT. Nº 4 GRANADA CONTRARIO CB ARVELILLO FELIPE Y OTRAS CB             |
| F/2018/2953          | 06/11/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUTA HONORARIOS O.O. 419/2017 JUZGADO CONTE. Nº 1 GRANADA COANTRARIO INMACULADA GARCIA GARCIA                 |
| F/2018/2956          | 06/11/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUTA HONORARIOS P.O. Nº 183/2017 JUZ CONT. ADM Nº 1 CONTRARIO ANA ISABEL FERNANDEZ MONTERO                    |
| F/2018/2961          | 06/11/2018   | 1.099,93             | xxxxx         | MINUTA HONORRIOS P.O. Nº 452/2017 JUZGADO COANT. ADM Nº 4 GRANADA, CONTRRIO SUSANA URREA MORENO                 |

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo  |
|---------------|------------|---------------|--------|--|
| F/2018/2966   | 07/11/2018 | 1.099,93      | xxxxx  | MINUTA HONORARIOS P.O. Nº 122/2017 JUZGADO CONT. ADM Nº 4 CONTRARIO CARLOS FERNANDEZ OJANGUREN         |
| F/2018/2967   | 07/11/2018 | 1.099,93      | xxxxx  | MINUTA HONORARIOS P.O. Nº 209/2017 JUZ CONT ADM Nº 4 GRANADA CONTRARIO MATILDE BENDICTO MUÑOZ          |
| F/2018/2968   | 07/11/2018 | 639,96        | xxxxx  | MINUTA HONORARIO P.ABREVIADO Nº 440/2017 JUZ CONT. ADM Nº 4 GRANADA CONTRARIO HOREFM 60                |
| F/2018/2969   | 07/11/2018 | 1.099,93      | xxxxx  | MINUTA HONORARIOS P.O. 470/2017 JUZ CONT ADM Nº 1 GRANADA CONTRARIO D. JESUS HERNANDEZ SOTO            |
| F/2018/2970   | 07/11/2018 | 1.451,89      | xxxxx  | MINUTA HONORARIOS P.O. Nº 185/2017 JUZ. CONT. ADM Nº 4 GRANADA CONTRARIO VALDEGATOS SA                 |
| F/2018/2972   | 07/11/2018 | 1.803,87      | xxxxx  | MINUTA HONORARIOS P.O. Nº 181/2017 JUZ CONT ADM Nº 1 GRANADA CONTRARIO JUAN CARLOS RODRIGUEZ PERALTA   |
| F/2018/2976   | 07/11/2018 | 1.275,91      | xxxxx  | MINUTA HONORARIOS P.O. Nº 403/2017 JUZ CONT-ADM Nº 2 GRANADA CONTRARIO JOSE BARRANCO CACHARRO          |
| F/2018/2977   | 07/11/2018 | 2.903,01      | xxxxx  | MINUTA HONORARIOS P.O. Nº 420/2017 JUZ CONT-ADM Nº 1 DE GRANADA CONTRARIO CARLOPAC-5 SL                |
| F/2018/3091   | 22/11/2018 | 1.275,91      | xxxxx  | MINUTA HONORARIOS P.O. 221/2017 JUZGADO CONTENCIOSO Nº 4 GRANADA CONTRARIO PEDRO MANUEL MIGUEL BOLLERO |
| F/2018/3092   | 22/11/2018 | 1.099,93      | xxxxx  | GASTOS HONORARIOS P.O. Nº 180/2017 JUZGADO CONT Nº 1 CONTRARIO JOSE LUIS FERNANDEZ OJANGUREN           |
| F/2018/3405   | 18/12/2018 | 314,70        | xxxxx  | MINUTA HONORARIOS P.O. 324/2017, JUZGADO CONT. Nº 2 GRANADA CONTRARIO JUNTA DE ANDALUCIA               |
| F/2018/3406   | 18/12/2018 | 1.275,91      | xxxxx  | MINUTA HONORARIOS P.O. 247/2018, JUZGADO COANT. Nº 3 GRANADA, CONTRARIO QUOLEM INVERSIONES SL          |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia

de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

#### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

#### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

#### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/216:**

**Primero.-**

| Nº de Entrada | Fecha      | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo  |
|---------------|------------|---------------|--------|--|
| F/2018/2996   | 13/11/2018 | 4.235,00      | xxxxx  | ACONDICIONAMIENTO CAMINO DEL CERVAL  |
| F/2018/2207   | 30/08/2018 | 1.875,50      | xxxxx  | ACTUACIONES MUSICALES DIA 10, 11 Y 15 DE AGOSTO, CALLES, PASEO DEL ALTILLO                         |
| F/2018/3042   | 29/11/2018 | 4.801,28      | xxxxx  | Rect.<br>Emit-45/INSTALACION (FACTURA CORRESPONDIENTE A MODIFICACIONES DE INSTALACION HIDRAULICA E |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada

y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,